

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

SANTIAGO, 24 SET. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.7.7.4 "*De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria*", se rectifica el artículo reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

"Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de tal obligación, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes **notoriamente no fidedignos** o incompletos, **que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión**, hará incurrir a la misma en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

2. En 1.8.2 "*Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal*", se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por el siguiente:

"El incumplimiento y/o atraso de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como la entrega de la información con errores producto de actos negligentes del Concesionario, o con datos **notoriamente no fidedignos** o incompletos, **que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión**, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1 y facultará al MOP al cobro de las Garantías del Contrato establecidas en 1.8.3, según corresponda, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación."

3. En 1.8.3 "*Garantías del Contrato*", se rectifica el artículo reemplazando las letras i) y l) por las siguientes:

"i) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean **no fidedignos** o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros:"



“1) Cualquier alteración, negligente o con datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario;”

4. En 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y Multas”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, letra a) “Durante el Período de Construcción (Ingeniería Definitiva)”:

Donde dice:

1.8.2 N°4 1.9.18	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.9.2, 2.7.6	20	No entrega de las maquetas o del respaldo del proyecto definitivo dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.9.19	120	Modificación y/o adulteración de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
2.13	200	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases, la DIA del proyecto y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.	Cada vez.	

Debe decir, respectivamente:

1.8.2 N°4 1.9.18	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.9.2, 2.7.6 y 2.7.7	20	No entrega de las maquetas o del respaldo del proyecto definitivo dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.9.19	120	Modificación por parte del Concesionario de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
2.13. 2.13.8	200	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases, la DIA del proyecto y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.	Cada vez.	

- En la Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, letra a) “Durante el Período de Construcción (Ingeniería Definitiva)”, se adiciona la siguiente multa:

2.8.7	100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los materiales de construcción.	Cada vez.	
-------	-----	--	-----------	--



- En la Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, letra b) “Durante el Periodo de Explotación”:

Donde dice:

1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.9.2	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
---	-------	--	-----------	---

Debe decir:

1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.9.2	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
---	-------	---	-----------	---

- En la Tabla N°2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, letra c) “Otras”:

Donde dice:

1.7.7.4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
---------	-------	--	----------	---

Debe decir:

1.7.7.4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
---------	-------	---	----------	---

5. En 1.9.18 “*Ensayes y Calidad de Materiales*”, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“La no entrega de la información en los plazos establecidos por el Inspector Fiscal, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes **notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión**, hará aplicable la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

6. En 1.9.19 “*Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios*”, se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento de estas obligaciones, así como la modificación **por parte del Concesionario** de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”



7. En 1.10.7 "Estadísticas, Mediciones y Controles", se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

"Si los datos proporcionados por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal contienen errores producto de actos negligentes del Concesionario, o la información entregada por el Concesionario presenta datos o antecedentes **notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión**, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

8. En 1.10.9 "Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos", se rectifica el artículo agregando como segundo párrafo el siguiente:

"El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases respecto de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.3 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación."

9. En 1.10.10 "Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso", se rectifica el artículo reemplazando la letra C.2 por la siguiente:

"C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de una subconcesión, éste podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo. **Para tal efecto, el Concesionario deberá remitir copia de los subcontratos al Inspector Fiscal. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas de los subcontratos que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión.** Esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario."

10. En 1.13.3 "Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo reemplazando la letra g) por la siguiente:

"g) Entrega de información técnica o económica **requerida, con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión**, en dos oportunidades;"

11. En 1.14.1 "Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo reemplazando el penúltimo párrafo por el siguiente:

"Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la tarifa por pasajero embarcado de la Oferta Económica del Concesionario, reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases. La tarifa máxima por pasajero embarcado que podrá solicitar el Concesionario en su Oferta Económica será igual a \$4.600, expresada en pesos al 31 de Mayo de 2003, según lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases."



12. En 1.14.7 "Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

"El atraso en el cumplimiento de tales obligaciones, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes **notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera**



de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

13. En 2.7.4.6 “*Proyectos de Agua, Alcantarillado y Gas*”, se rectifica el artículo agregando como último párrafo el siguiente:

“Para los efectos del presente artículo, el Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los organismos pertinentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.”

14. En 2.7.6 “*Entrega del Proyecto Definitivo*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un respaldo del proyecto en medios ópticos, en sistema AUTOCAD versión 14 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 o superior y las planillas de cálculo extensión .xls en Microsoft Excel 5.0 o superior.”

- Debe decir:

“Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de estas Bases, un respaldo del proyecto en medios ópticos, en sistema AUTOCAD versión 14 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 o superior y las planillas de cálculo extensión .xls en Microsoft Excel 5.0 o superior. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

15. En 2.7.7 “*Entrega de las Maquetas del Proyecto*”, se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por los siguientes:

“Las maquetas reales deberán realizarse en conformidad al Plano Regulador del Aeropuerto, destacándose en forma relevante las obras que contempla la concesión. La rotulación será coordinada con el Inspector Fiscal. Estas maquetas deberán montarse en una base sólida de madera, con caballetes plegables (h = 0,80 m) y protegidas con una cubierta plástica transparente.

La no entrega de estas maquetas en el plazo establecido en el artículo 1.9.2 de estas Bases, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

16. En 2.8.11 “*Planos de Construcción*”, se rectifica el artículo agregando como segundo párrafo el siguiente:

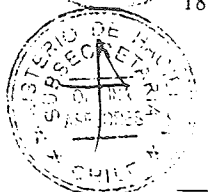
“La no entrega de estos antecedentes en el plazo establecido en el artículo 1.9.10 de estas Bases, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

17. En 2.9.4 “*Despeje y Limpieza Final*”, se rectifica el artículo agregando como segundo párrafo el siguiente:

“El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

18. En 2.9.6 “*Conservación de la Obra*”, se rectifica el artículo agregando como segundo párrafo el siguiente:

“El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad



Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

19. En 2.9.7 “*Personal de Mantenimiento*”, se rectifica el artículo agregando como último párrafo el siguiente:

“El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

20. En 2.13.3.1 “*Medidas de mitigación*”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

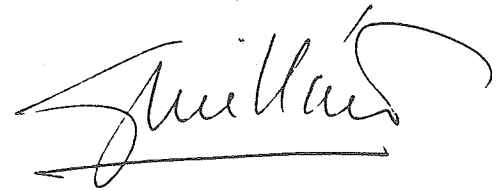
2.13.3.1 Medidas de mitigación

El suelo y subsuelo que no se utilice en las obras de la concesión, se deberá depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.”

21. En 2.13.8 “*Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas*”, se rectifica el artículo reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

“El manejo de los lugares de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales deberá incluirse en los Informes Ambientales trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 2.13.9 de estas Bases.”

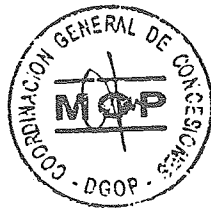
Saluda atentamente a Ud.,



GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

G. J. J. J.
CRB/LVM/RIC/COF/JAV
DISTRIBUCIÓN

- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Consorcio Icafal-Tecsa-IDC-Unique-Sencorp
- Consorcio en Formación Besalco-Arauco S.A.
- Obrascón Huarte Lain S.A., Agencia en Chile
- Consorcio EIA (Echeverría Izquierdo – Acsa Agbar)
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación – Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Concesiones
- Archivo División Licitación de Proyectos



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°2

SANTIAGO, 10 OCT. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.4.2 "*Documentos que Conforman las Bases de Licitación*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Donde dice:

"Doc. N°7: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por Concesión "Remodelación y Ampliación Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región", Mayo 2002 y sus Addenda N°1 y N°2."

• Debe decir:

"Doc. N°7: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por Concesión "Remodelación y Ampliación Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región", Junio 2002 y sus Addenda N°1 y N°2."

2. En 1.6.1 "*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*", se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 13 de Noviembre de 2003 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago."

3. En 1.6.3 "*Apertura de Ofertas Económicas*", se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 16 de Diciembre de 2003, a las 12:00 horas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de la ciudad de Arica, ubicada en calle Arturo Prat N°391, Piso 3° de dicha ciudad, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases."



4. En 1.8.5 "Infracciones y Multas", se rectifica el artículo eliminando el último párrafo.

5. En 1.8.8 "Seguro por Catástrofe", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Al menos quince (15) días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante el período de construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de construcción y deberá constar el pago al contado del mismo."

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"A más tardar junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra c), el Concesionario deberá presentar una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la etapa de explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de 3 años o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo."

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

"Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro."

- En el undécimo párrafo:

- Donde dice:

"En todo caso, el beneficiario de los seguros será el MOP quién dispondrá de los fondos para la reconstrucción de las obras. En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible, será pagada de la siguiente forma:"

- Debe decir:

"Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del Contrato de Concesión. En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible, será pagada de la siguiente forma:"



6. En 1.8.10 "De las Regulaciones Ambientales", se rectifica el artículo reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria será la única responsable de la implementación de las medidas señaladas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Addenda, y de las medidas que emanen o se deriven de la COREMA I Región, a través de la Resolución de Calificación Ambiental señalada en el artículo 1.4.2 de estas Bases, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente."

7. En 1.9.11 "Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones", se rectifica el artículo reemplazando el primer y segundo párrafo por los siguientes:

"Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener a su entero costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras, con al menos el nivel de servicio actual del aeropuerto. Para tal efecto, deberá realizar y habilitar todas las obras provisorias que se requieran conforme a lo señalado en las presentes Bases y una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, se conformará el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Chacalluta de Arica señalado en el artículo 1.8.14 de las presentes Bases."

8. En 1.10.2 "Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras", se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

"Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y una última designada por el Ministro de Obras Públicas."

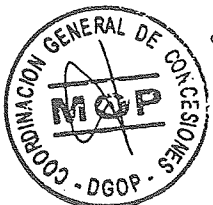
9. En 1.10.4 "Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"En un plazo no superior a los 45 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de 15 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra."

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el VºBº del Inspector Fiscal previo a su publicación, se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria."



10. En 1.10.10 "Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo reemplazando la letra C.3 por la siguiente:

"C.3 Los servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las presentes Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17. Asimismo, el Concesionario se compromete a no explotar servicios que a la fecha señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases, la DGAC ofrezca fuera del área de concesión del Aeropuerto Chacalluta de Arica."

11. En 1.14.2 "Pagos del Concesionario", se rectifica el artículo reemplazando la letra a) "Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión", por la siguiente:

"a) Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.

Desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 11.250 (once mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento) en 2 cuotas iguales de UF 5.625 cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes siguiente a la fecha de Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, mientras que la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero siguiente a dicha Suscripción y Protocolización.

En tanto desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, el último día hábil del mes de Enero de cada año, la suma de UF 1.450 (mil cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras."

12. En 1.14.8.1 "Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Donde dice:

" P_0 = Tarifa por Pasajero Embarcado solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica."

• Debe decir:

" P_0 = Tarifa por Pasajero Embarcado, expresada en pesos (\$) del 31 de Mayo de 2003, solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica."

13. En 1.14.8.2 "Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Donde dice:

" P_0 = Tarifa por Pasajero Embarcado solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica."

• Debe decir:

" P_0 = Tarifa por Pasajero Embarcado, expresada en pesos (\$) del 31 de Mayo de 2003, solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica."



14. En 2.13.7 "Recurso Paisaje", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"En cuanto a las especies arbóreas existentes en la zona definida por la bifurcación del actual camino que conduce al Edificio Terminal existente, la Sociedad Concesionaria deberá conservarlas en su proyecto de paisajismo, en el mismo lugar en que se encuentran actualmente."

- Se elimina el cuarto párrafo del artículo.



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(ref. 1)

- 1.- Punto 1.4.4, Tercer párrafo. ¿Cuál es el plazo de aprobación de los proyectos de ingeniería que tomará el Inspector Fiscal, y que sucederá si se excede el plazo?.

Respuesta:**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 3)

- 2.- Punto 1.7.7.6 B2. Cuarto párrafo. ¿Los subcontratistas deberán cumplir solo con los requisitos o deben estar inscritos?.

Respuesta:**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 4)

- 3.- Punto 1.8.1, Cuarto párrafo. ¿Cuál es el plazo para visar los aspectos técnicos por parte de la DAP? ¿Qué compensación se debe considerar para el concesionario si se exceden los plazos normales? ¿Qué plazo tomará la DGAC, para emitir el informe al que se alude aquí?.

Respuesta:**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 5)

- 4.- Punto 1.8.8. A) Favor aclarar si el monto de la póliza es de acuerdo al valor total de la obra concesionada o de acuerdo al cronograma de avance físico estimado de la obra. B) Teniendo en consideración que las compañías de seguros no están otorgando seguros con deducibles del 1% y que, en todo caso, de otorgarlos exigen sobreprimas exageradas, se solicita permitir un 2% como deducible. C) Sabiendo que las compañías de seguros tampoco están otorgando cobertura de terrorismo y sabotaje, excepto que se paguen sobreprimas extremadamente costosas ¿Es requisito que la póliza cubra estos riesgos?

Respuesta:

- A) El monto de la póliza debe ser por el valor total de las obras y no de acuerdo al cronograma de avance físico estimado.
B) Remítase a la Rectificación N°5 de la presente Circular Aclaratoria.
C) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 6)

- 5.- Punto 1.8.9. En este punto se establece responsabilidad absoluta del concesionario en reparación de la obra por destrucción por caso fortuito, sin embargo en el punto 1.12, se fijan otros procedimientos para la subsanación de los mismos problemas. favor aclarar cuál es el procedimiento que debe aplicarse.

Respuesta:**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 7)

- 6.- Punto 1.8.10. Segundo párrafo. ¿Existe alguna estimación del mayor costo de la obra, producto de medidas de mitigación que deban implementarse en el proyecto?.

Respuesta:**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 8)

- 7.- Punto 1.8.10, Séptimo párrafo. ¿Existirá algún tipo de compensación hacia el concesionario si las demoras provenientes de la tramitación ambiental del proyecto afectan los plazos de construcción de las obras?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 9)

- 8.- Punto 1.8.14. No parece justo que sea el concesionario quien deba cargar con todos costos de funcionamiento y de las gestiones que se realicen. Proponemos modificar esto o, al menos, acotarlo a un monto máximo anual; sobretodo en vista que no sabemos que resoluciones pueden ser tomadas y el costo que estas puedan significar. (Pasajes aéreos Inspector Fiscal, gastos de servicios externos cuya coordinación corresponde al Comité-SAG, Aduanas, Policía Internacional y otros, etc.).

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 10)

- 9.- Punto 1.9.1, A) ¿Cómo compensará el MOP al concesionario si las modificaciones propuestas por él o la DGAC resultan en mayores costos e incremento del presupuesto del anteproyecto? B) ¿Cómo se evaluará y compensará el mayor plazo de las modificaciones propuestas?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 11)

- 10.- Punto 1.9.2. cuarto párrafo; 1.9.3, tercer párrafo; 1.9.7, penúltimo párrafo; 1.9.10, segundo párrafo; 1.9.12, segundo párrafo. Favor aclarar, A) ¿Qué sucede con la aprobación de los documentos si se excede el plazo de revisión que se estipula en cada punto? B) ¿Existirá algún tipo de compensación al concesionario por atrasos en la revisión y aprobación de los documentos?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 12)

- 11.- Punto 1.9.7. Penúltimo párrafo. ¿Qué sucede con la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, si se supera el plazo aquí señalado?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 13)

- 12.- Punto 1.10.4. Se establece en este punto que debe publicarse el extracto del Reglamento de Servicio en un diario de circulación nacional y uno de circulación local, favor aclarar cuales son los contenidos mínimos que se deben considerar, dado que este costo en algunos casos puede ser bastante importante.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°9 de la presente Circular Aclaratoria.

El extracto del Reglamento de Servicio de la Obra deberá contener las cláusulas esenciales del mismo, que permitan que los usuarios tomen conocimiento de la existencia del Reglamento y de su contenido sustancial, lo que será calificado por el Inspector Fiscal en forma previa a su publicación.



(ref. 14)

- 13.- Punto 1.10.9.1 d). Segundo párrafo. ¿Si el DGOP supera el plazo de 60 días en la aprobación, se entenderá que está aprobado dicho servicio?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 15)

- 14.- Punto 1.10.9.3.1. c) 4). Favor informar las tarifas que actualmente percibe la DGAC por concepto de estacionamiento. ¿Existe alguna estadística de la ocupación de dicho estacionamiento?.

Respuesta:

En caso de estimarlo necesario, los licitantes podrán solicitar directamente esta información en la DGAC.

(ref. 16)

- 15.- Punto 1.10.10 (C5). ¿Qué tratamiento se le dará a los costos que provengan de estas modificaciones, de cargo de quién serán, que sucede si estas modificaciones alteran el servicio que esta prestando el concesionario?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 17)

- 16.- Punto 1.10.10 (C13). ¿Cuales son los horarios en los cuales opera el aeropuerto actualmente?.

Respuesta:

Actualmente, el aeropuerto tiene asignado un horario de funcionamiento H-24, y el primer vuelo comercial programado por las compañías aéreas es a las 07:15 hrs y el último vuelo es a las 23:45 hrs, según la información proporcionada por la DGAC.

(ref. 18)

- 17.- Punto 1.10.10 (C15). ¿Cuándo se presenta el mecanismo de asignación al inspector fiscal?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 19)

- 18.- Punto 1.10.10 (C16). ¿Cómo se valorizará el grado de perjuicio?, ¿Cuáles son los plazos para el pago de las compensaciones al concesionario en caso de haberlas?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 20)

- 19.- Punto 1.10.10 (C18). ¿Cuáles son las instituciones o servicios públicos que se hace referencia?, ¿Se debe considerar acondicionamiento de sus recintos?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.



(ref. 21)

- 20.- Punto 1.10.14. Penúltimo párrafo. ¿Si se excede el plazo por parte del Inspector Fiscal, se entenderá que queda aprobado el Plan de Gestión Ambiental?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 22)

- 21.- Punto 1.12, Primer párrafo. ¿De cargo de quién son los costos de la comisión conciliadora a la que se alude aquí?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y al artículo 85° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

(ref. 23)

- 22.- Punto 1.13.3 (c), ¿De qué manera se evaluará que se está bajo los niveles mínimos de servicio?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y, en particular, a los artículos 1.8.1 y 2.9.3.

(ref. 24)

- 23.- Punto 1.13.3 (e), ¿De qué manera se evaluará que no se está cumpliendo las normas de conservación y mantenimiento y quién será el encargado de constatar dicho incumplimiento?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y, en particular, a los artículos 1.8.1 y 2.9.6.

(ref. 26)

- 24.- Punto 1.14.2 A) Debemos entender que si, por ejemplo, terminamos de construir en Enero, debemos pagar al MOP los UF 7.500 en su totalidad y no en proporción a los meses reales en que el MOP controló e inspeccionó la construcción (un doceavo en el caso del ejemplo de término en Enero). B) A fin no generar un sobre costo injustificado, ¿es posible que el MOP modifique esta cláusula y utilice el mismo criterio correspondiente al primer año de construcción, donde se paga proporcionalmente a los meses de construcción este costo por concepto de Administración y Control de Contrato de Concesión al MOP?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 27)

- 25.- Punto 1.14.8. En caso que el MOP desarrolle un mecanismo tipo MDI, para los aeropuertos concesionados, que permita asegurar crecimientos de pasajeros y/o ingresos en el período de concesión. ¿Este mecanismo se aplicaría para el Aeropuerto de Arica?

Respuesta:

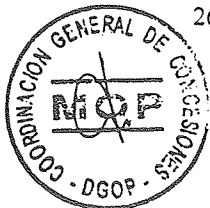
Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 28)

- 26.- Punto 2.8.5, Tercer párrafo. A) ¿Existe alguna estimación de los costos que deben preverse de los consumos de teléfono, electricidad y otros que pueda presentarse en las instalaciones del Inspector Fiscal? B) de no ser así ¿es posible considerar un tope máximo de consumo telefónico, por ejemplo?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 29)

27.- Punto 2.13.6, Primer párrafo. ¿Existe algún tipo de compensación por la suspensión de las obras?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 30)

28.- Actualmente las aeronaves se estacionan en forma paralela respecto al terminal de pasajeros. El proyecto referencial considera que las aeronaves se estacionarán perpendicularmente respecto al terminal. a) La consulta es si los puits de combustibles existentes coinciden con la ubicación de los nuevos estacionamientos de las aeronaves. b) ¿De no ser así, de quien será la responsabilidad de construir la red de hidrantes y puits de combustibles necesaria para abastecer las aeronaves en las nuevas posiciones?.

Respuesta:

a) De acuerdo al Anteproyecto Referencial, se mantiene la ubicación de los puits de combustible y las posiciones de estacionamiento de las aeronaves.

b) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 31)

29.- Se consulta si existe algún registro de asentamiento o hundimiento de terrenos en el sector donde está construido actualmente el terminal de pasajeros.

Respuesta:

En caso de estimarlo necesario, los licitantes podrán consultar la información disponible en el Centro de Documentación (CEDOC) de la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, ubicado en calle Morandé N°59, Piso 11°.

(ref. 32)

30.- Actualmente, los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano, del vuelo La Paz-Arica-Iquique-Santiago, efectúan su trámite de inmigración en el Aeropuerto de Arica, lo que no ocurre con el equipaje facturado y la carga, los que son chequeados por el SAG y Aduana en el destino final (Iquique o Santiago). El proyecto referencial considera el diseño e implementación de equipos necesarios para ejecutar el trámite de inmigración y la revisión del equipaje facturado y carga en el aeropuerto de Arica. Nos interesa saber si se ha tenido en consideración que tal situación provocará un incremento de, al menos, 1 hora adicional respecto a la duración actual del vuelo, desincentivando el uso de este itinerario para los pasajeros La Paz - Santiago, quienes seguramente optarán por vuelos directos en este tramo.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

El nuevo edificio de terminal de pasajeros dispondrá de los servicios y sistemas para la nacionalización completa de los vuelos internacionales, conforme a lo dispuesto por la autoridad en esta materia (servicios de inmigración y aduana).

(ref. 33)

31.- Actualmente la DGAC ha otorgado concesiones de espacios o superficies para la instalación de antenas y enlaces inalámbricos a diferentes empresas de telecomunicaciones en sectores no incluidos en el área de concesión. Se consulta si en la fase de explotación, la DGAC podrá seguir explotando comercialmente dichas áreas o la explotación de este servicio tendrá el carácter de exclusivo para el concesionario.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y a la información entregada mediante ORD N°134 de fecha 09 de octubre de 2003.



(ref. 34)

- 32.- Se consulta si la DGAC u otra autoridad competente, podrá habilitar, destinar o construir otras áreas que no sea el Terminal de Pasajeros, para el embarque de pasajeros, eximiendo a estos pasajeros del pago del respectivo derecho de embarque. (Caso de pasajeros militares, por ejemplo).

Respuesta:

Ninguna autoridad, incluida la DGAC, podrá construir, habilitar o destinar otras áreas o instalaciones distintas al edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Chacalluta de Arica, que den derecho al cobro de la tasa de embarque.

Las exenciones al pago del derecho de embarque se encuentran contempladas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50), aprobado por Decreto Supremo N°172 de 1974, y sus modificaciones.

(ref. 35)

- 33.- De acuerdo a los antecedentes que disponemos, en la actualidad no se presta servicio de catering a las aeronaves que operan en el aeropuerto de Arica, abasteciéndose las aeronaves de comida para los pasajeros en el aeropuerto de Iquique para el tramo Iquique-Arica-Iquique. Solicitamos se nos indique la fecha aproximada en que se suspendió este servicio en el aeropuerto de Arica.

Respuesta:

El servicio de catering se suspendió con fecha 31 de agosto de 2000, de acuerdo a lo informado por la DGAC.

(ref. 36)

- 34.- Las estadísticas de pasajeros embarcados durante el primer semestre del presente año reflejan un crecimiento aproximado al 3% respecto a igual período del año anterior. Tenemos información que el Servicio Nacional de Turismo ha desarrollado durante el presente año el "Programa para la tercera edad", que considera para la ciudad de Arica un total de aproximadamente 7.000 personas, lo que podría justificar este crecimiento en el período señalado. Se consulta si existe algún antecedente respecto a si este programa continuará desarrollándose a futuro.

Respuesta:

En caso de estimarlo necesario, los licitantes podrán solicitar directamente esta información ante el organismo pertinente.

(ref. 37)

- 35.- Arquitectura. Favor suministrar plano con distribución interior de edificaciones existentes.

Respuesta:

En caso de estimarlo necesario, los licitantes podrán consultar la información disponible en el Centro de Documentación (CEDOC) de la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, ubicado en calle Morandé N°59, Piso 11°.

Será responsabilidad del licitante o, en su defecto, del Concesionario verificar la concordancia de dichos antecedentes con las instalaciones actualmente existentes.

(ref. 38)

- 36.- Arquitectura. Favor suministrar plano con instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores existentes.

Respuesta:

En caso de estimarlo necesario, los licitantes podrán consultar la información disponible en el Centro de Documentación (CEDOC) de la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, ubicado en calle Morandé N°59, Piso 11°.



Respecto a las instalaciones exteriores existentes de Alcantarillado, éstas se indican en el plano SCAR-GEN-TOP-PL-001 y SCAR-GEN-TOP-PL-002 del Anteproyecto Referencial.

Será responsabilidad del licitante o, en su defecto, del Concesionario verificar la concordancia de dichos antecedentes con las instalaciones actualmente existentes.

(ref. 39)

- 37.- Arquitectura. ¿El itemizado suministrado puede modificarse incorporando nuevas partidas que no fueron consideradas en él? Si se permite, ¿se incorporan al final del presupuesto como "Partidas Adicionales" o en cada subpartida del presupuesto, ej. Instalaciones Sanitarias Exteriores, Instalaciones Eléctricas Interiores, Presupuesto Edif. Terminal de pasajeros etc.?

Respuesta:

Podrán agregarse al final como Partidas Adicionales.

(ref. 40)

- 38.- Arquitectura. Comparados los itemizados suministrados uno con precios unitarios y el otro con cantidades, se observa que:
- El itemizado con P.U. tiene varias partidas no incorporadas en itemizado con cantidades. ¿Se agregan estas partidas en itemizado con cantidades?.
 - No existe concordancia en la especificación indicada en ambos listados. ¿Cuál de las dos manda?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 41)

- 39.- Agua Potable. ¿El informe de Mecánica de Suelos es valido para las excavaciones para la nueva Aducción de Agua Potable?

Respuesta:

No, el Concesionario será el responsable de efectuar los estudios respectivos como parte del desarrollo del proyecto definitivo.

(ref. 42)

- 40.- Agua Potable. Confirmar que existen 2 sondajes ejecutados y solo uno de ellos debe habilitarse.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, al artículo 2.7.4.6. Existe un solo sondaje, el segundo deberá construirse.

(ref. 43)

- 41.- Agua Potable. ¿Es cierto que esta área esta dentro de, o muy cercana a, una "Zona Minada" por el Ejército?.

Respuesta:

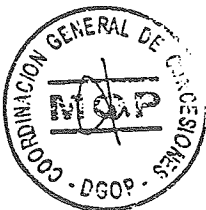
Los trabajos que se deban realizar en dicha área para la implementación del sistema de agua potable, por tratarse de una zona limítrofe, deberán ser coordinados con la autoridad militar competente a través del Inspector Fiscal.

(ref. 44)

- 42.- Agua Potable. Al instalarse la cloración en la sala de bombas contigua al Estanque de acumulación de Agua Potable, ¿se elimina la cloración existente en el sector de los sondajes?.

Respuesta:

No, la cloración existente forma parte del proyecto a desarrollar y ejecutar.



(ref. 45)

- 43.- Electricidad. Luminarias-balizas de pista: En plano SCAR-AIR-EEA-PL-101 se muestran 8 unidades. ¿Es el total a considerar?

Respuesta:

Sí.

(ref. 46)

- 44.- Electricidad. Luminarias-balizas de pista: ¿Son suministradas por el Mandante?. ¿Quien las instala?

Respuesta:

El Concesionario deberá proveerlas e instalarlas, previa aprobación del Inspector Fiscal al proyecto respectivo, en coordinación con la DGAC para su certificación.

(ref. 47)

- 45.- Electricidad. ¿Las 4 torres de iluminación se alimentan de la subestación eléctrica existente o de la subestación de la Concesionaria?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, al artículo 2.7.4.5 letra h).

(ref. 48)

- 46.- Electricidad. ¿Las bombas de los sondajes se alimentan de la subestación eléctrica existente o de la subestación de la concesionaria?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial. Dichas bombas poseen una fuente propia de alimentación (transformador), cuya mantención y/o conservación será de responsabilidad y cargo del Concesionario.

(ref. 49)

- 47.- Electricidad. Relacionado con las dos consultas anteriores, si se alimentaran de la subestación eléctrica existente ésta no tendría capacidad para todas las instalaciones que serviría. ¿Qué se hace al respecto?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N°46.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 50)

- 48.- Electricidad. ¿Qué significa la nota en la esquina inferior izquierda del plano SCAR-GEN-EEF-PL-104 "Motobomba N°1 mal seleccionada. Se debe cambiar su consumo 15 A". ¿Esto no significa que deba suministrarse otra bomba, aparte de la solicitada para el nuevo sondaje?

Respuesta:

El Concesionario deberá suministrar una bomba nueva para cada sondaje.

(ref. 51)

- 49.- Electricidad. No aparecen en el listado de documentos de la propuesta los siguientes planos y que sí fueron suministrados:

- SCAR-GEN-ARQ-PL-101
- SCAR-GEN-ARQ-PL-102
- SCAR-GEN-ARQ-PL-103
- SCAR-GEN-CON-PL-101
- SCAR-GEN-PAV-PL-101
- SCAR-GEN-PAV-PL-104
- SCAR-GEM-DEC-PL-101



- SCAR-GEM-DEC-PL-102
- SCAR-GEM-EEF-PL-101
- SCAR-GEM-EEF-PL-102
- SCAR-GEM-EEF-PL-103
- SCAR-GEM-EEF-PL-104
- SCAR-GEM-EEF-PL-105
- SCAR-AIR-EEA-PL-101
- SCAR-AIR-EST-PL-101
- SCAR-AIR-ARQ-PL-101
- SCAR-AIR-ARQ-PL-103
- SCAR-GEM-PRO-PL-101
- SCAR-PAX-ARQ-PL-102
- SCAR-PAX-ARQ-PL-103

Cual es valido para esta propuesta?
Cual sustituye a otro del listado suministrado?

Respuesta:

El listado se encuentra contenido en el punto 5 "Addendum" del Listado Oficial de Planos y Documentos del Anteproyecto Referencial, incluido en el CD entregado a los licitantes mediante ORD N°063 de fecha 02 de julio de 2003. Cabe señalar que las codificaciones "SCAR-AIR-ARQ-PL" y "SCAR-GEM-" no existen.

Los planos indicados son complementarios a los incorporados en los puntos anteriores del listado señalado.

(ref. 52)

- 50.- Electricidad. Favor confirmar que el plano:
- SCAR-GEN-EEF-PL101 sustituye al plano SCAR-GEN-EEF-PL001
 - SCAR-GEN-EEF-PL102 sustituye al plano SCAR-GEN-EEF-PL002
 - SCAR-AIR-EEA-PL101 sustituye al plano SCAR-AIR-EEA-PL001

Respuesta:

Son planos complementarios entre sí. El plano SCAR-GEN-EEF-PL-101 hace referencia al plano SCAR-GEN-EEF-PL-001; el plano SCAR-GEN-EEF-PL-102 hace referencia al plano SCAR-GEN-EEF-PL-002 y el plano SCAR-AIR-EEA-PL-101 hace referencia al plano SCAR-AIR-EEA-PL-001. En lo que no se modifica en los planos del Addendum, sigue siendo válido el respectivo plano de origen.

(ref. 53)

- 51.- Favor aclarar situación de las Torres de Iluminación de Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves existentes: ¿se retiran, eliminan o complementan a las cuatro nuevas?

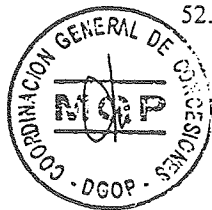
Respuesta:

Las torres de iluminación existentes se retiran y se entregan al Inspector Fiscal para el almacenaje respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 2.7.4.16 de las Bases de Licitación.

(ref. 54)

- 52.- A) Confirmar que la posición de las Nuevas Torres de Iluminación de Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves mostrada en plano SCAR-PL-GEN-EEF-PL-002, coincide con la línea que separa la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves con la nueva Calle Aeronáutica.
- B) En caso positivo, favor indicar el espesor de la losa de hormigón de la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves, trazado de redes eléctricas, agua, combustible, comunicaciones, datos, etc., existentes para efectos de demolición y construcción de nuevas fundaciones y canalizaciones.

En general, planos de interferencias de sistemas existentes con las nuevas obras a construir.



Respuesta:

A) Referencialmente, las cuatro torres de iluminación de plataforma, se ubicarán en línea a cinco metros del borde de plataforma hacia el edificio terminal. Los distanciamientos a eje entre ellas son aproximadamente los siguientes:

- Distancia desde Torre N°1 a Torre N°2: 53 m.
- Distancia desde Torre N°2 a Torre N°3: 46 m.
- Distancia desde Torre N°3 a Torre N°4: 46 m.
- Distancia desde el borde norte de la plataforma al eje de la Torre N°1: 35 m.

No obstante lo anterior, el emplazamiento definitivo es materia del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.

B) Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. El detalle de estas materias es parte del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.

(ref. 55)

53.- De acuerdo con lo indicado en el documento SCAR-GEN-TOP-IN-001 y el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-102, se define el nivel ± 0.00 como el del piso terminado del Nuevo Edificio de Llegadas, referido al Punto Geodésico existente en la Plataforma, con cota asignada +50.00, correspondiendo ésta con la cota de piso terminado de la actual Sala de Check-In.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo esbozado en los planos SCAR-PAX-ARQ-PL-102 y SCAR-GEN-DEC-PL-101, se plantea una plaza hundida indefinida a la cota -0.51, de la cual no existen mayores antecedentes (escantillones, cortes, detalles) que permitan evaluarla. También se desprende de esto que habría que demoler y rebajar esta zona en a lo menos 1,20 m. Favor aclarar y complementar información de vialidad y veredas definitivas.

Respuesta:

El Anteproyecto considera una plaza hundida a la cota -0.51. Por lo tanto, el Concesionario deberá realizar las demoliciones de pavimentos existentes y los movimientos de tierra necesarios para cumplir con dicha cota. El desarrollo de esta plaza es parte del proyecto definitivo a realizar por el Concesionario.

(ref. 56)

54.- En el plano SCAR-PAX-ALC-PL-003 se muestra "Pileta con chorros de agua" en la zona de acceso a la pasarela elevada. Favor aclarar si es parte de este Proyecto Referencial.

Respuesta:

No.

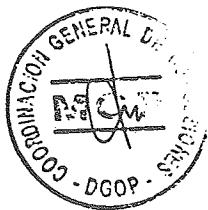
(ref. 57)

55.- Se solicita enviar los siguientes documentos faltantes:

- a) Anexo 1: "Análisis físico, químico y bacteriológico del sondaje construido", del documento SCAR-GEN-AGU-MC-001.
- b) Anexo 1: "Estratigrafías", y Anexo 2: "Plano Ubicación Calicatas", del documento SCAR-GEN-GEO-IN-001.
- c) Anexo 1: "Esquema y procedimiento de Cálculo", del documento SCAR-PAX-INC-MC-001.
- d) Anexo 1: "Planillas de Cálculo", del documento SCAR-PAX-INC-MC-002.
- e) Anexo B: "Diseño de Caseta", del documento SCAR-PAX-INC-ET-008.
- f) Anexo 1: "Planillas de Cálculo", del documento SCAR-PAX-CLI-MC-001.
- g) El archivo del documento SCAR-PAX-EST-MC-001 no tiene contenido. Se solicita enviarlo completo.

Respuesta:

Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD N°063 de fecha 02 de julio de 2003, carpeta con Anexos denominada Anteproyecto Referencial Aeropuerto Chacalluta Arica, Informe Final, Tomo V.



(ref. 58)

- 56.- De acuerdo con el punto 7 del documento SCAR-GEN-GEO-IN-001, se "recomienda" para los radieres interiores "... un escarpe similar al especificado en pavimentos exteriores, y seguir las mismas especificaciones...", el resto del párrafo no se entiende. Favor aclarar.

Respuesta:

No se realizará escarpe cuando se trate de base de 10 cm de espesor cuya función sea aislar el hormigón de los sulfatos del suelo.

(ref. 59)

- 57.- Sobre el mismo tema anterior, se solicita aclarar la situación de los radieres existentes en las áreas que sólo se remodelan.

Respuesta:

En las áreas de remodelación se considera la colocación de los pavimentos según lo indicado en los planos y documentos del Anteproyecto Referencial.

(ref. 60)

- 58.- Para el Subterráneo del nivel -2.50, ubicado bajo la actual Zona de Check-In, se solicita aclarar y definir la solución estructural para la pasada de la Nueva Cinta de Equipaje Nacionalizado, ya que en el plano SCAR-PAX-EST-PL-003 no se especifica el nuevo elemento del cuadrante de los ejes 4-5 y D-E; además se solicita una solución para las instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, etc., que permitan habilitar los nuevos servicios para el personal propuestos en el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-102.

Respuesta:

Los proyectos de especialidades relacionados con la cinta transportadora de equipaje nacionalizado y de las zonas de personal a ubicar en el subterráneo, deberán ser desarrollados por el Concesionario como parte de la etapa de ingeniería definitiva.

(ref. 61)

- 59.- Respecto de las instalaciones existentes de los proveedores de combustible, taller LAN, Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Menores, etc., del sector Norte del Terminal existente, rogamos aclarar en particular, la situación de la pertenencia de la línea eléctrica de alimentación, para efectos de desmantelación, puesto que interfiere con las obras del Nuevo Terminal.

Respuesta:

El Concesionario deberá considerar como parte de las obras a ejecutar, las instalaciones subterráneas para mantener el suministro de energía eléctrica a las instalaciones a que se hacen referencia.

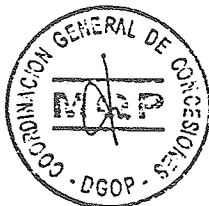
(ref. 62)

- 60.- Solicitamos enviar un levantamiento interior de las instalaciones existentes del Actual Terminal de Pasajeros y Edificio D.G.A.C: planimetría básica, a lo menos, para poder definir claramente las áreas a intervenir y las etapas constructivas asociadas a la propuesta.

Respuesta:

En caso de estimarlo necesario, los licitantes podrán consultar la información disponible en el Centro de Documentación (CEDOC) de la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, ubicado en calle Morandé N°59, Piso 11°.

Será responsabilidad del licitante o, en su defecto, del Concesionario verificar la concordancia de dichos antecedentes con las instalaciones actualmente existentes.



(ref. 63)

- 61.- Favor confirmar que del Sistema de Cintas Transportadoras de Equipaje existente, indicado en el documento SCAR-GEN-PRO-IN-101, solamente se reubicará una (1) cinta al Edificio Provisorio de Llegadas.

De ser así, se requiere conocer quién o qué organismo hará entrega del equipo mencionado al Concesionario, garantizando su correcto funcionamiento al momento del traslado, plan de mantención al día y garantías.

Respuesta:

Se deberá reubicar una cinta transportadora de equipajes en el edificio provisorio de llegadas. La DGAC, a través del Inspector Fiscal, hará entrega del elemento señalado, para su instalación y habilitación por parte del Concesionario. El mantenimiento de esta cinta será realizado por personal de la DGAC.

(ref. 64)

- 62.- Se solicitan las Especificaciones Técnicas para el Nuevo Sistema de Cintas Transportadoras de Equipaje, para poder evaluar y cotizar: Cintas de Llegada (dos), Cinta de Salida y Cinta de Nacionalización de Equipaje.

Respuesta:

Las especificaciones necesarias se encuentran contenidas en el documento SCAR-PAX-ARQ-ET-001, Anexo Cuadro de Equipamiento Fijo, del Anteproyecto Referencial. Se deberá considerar la modificación indicada en el Addendum a la cinta de equipaje nacionalizado, según el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-102, del Anteproyecto Referencial.

(ref. 65)

- 63.- Se solicita planos de detalles para la Estructura de Techumbre sobre el Patio de Acceso, que definan las dimensiones de los elementos que la conforman, materialidad, uniones, apoyos a pilares, etc., a fin de poder evaluar y cotizar.

Respuesta:

Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD N°063 de fecha 02 de julio de 2003, memoria de cálculo estructural SCAR-PAX-EST-MC-001 del Anexo del Anteproyecto Referencial, Volumen 5. No existen planos de detalle, ya que corresponde al Concesionario desarrollarlos como parte del proyecto definitivo.

(ref. 66)

- 64.- Dado el gran número de indefiniciones y el alto grado de complejidad del análisis técnico financiero, solicitamos en primera instancia, una reunión de coordinación y aclaración con los proyectistas involucrados, para definir alcances y responsabilidades, y en segunda instancia, para un estudio definido y acabado de la propuesta, una postergación en a lo menos treinta (30) días en la entrega de las Ofertas Técnica y Económica.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°2 y N°3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 67)

- 65.- Se presentan incongruencias entre los planos de estructura y arquitectura del Terminal de Pasajeros, que solicitamos se aclaren:

- a) En plano SCAR-PAX-EST-PL-003 se muestran las fundaciones del área futura de llegadas: el eje "G" muestra una línea de pilares simples, en cambio el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-002 la muestra doble. Además, el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-007, CORTE "C", muestra pilares simples en el eje "G".
- b) En plano SCAR-PAX-EST-PL-003 se muestra entre los ejes "G" e "I" una línea de dados de fundación y en el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-002 no se muestra ningún elemento que se apoye sobre estas fundaciones. ¿Se trata de fundaciones existentes que se dejan perdidas?.



- c) ¿Qué profundidad tienen las fundaciones existentes? ¿Cumplen con las especificaciones técnicas que se exigen para las nuevas, en cuanto a protección contra las sales del suelo? ¿Qué antecedente oficial existe al respecto?. Favor informar.
- d) En el plano SCAR-PAX-EST-PL-003 se menciona la armadura de cadenas de fundación, la cual no se especifica ni dimensiona. Favor definir.
- e) En el plano SCAR-PAX-EST-PL-001, al norte del eje "C" de la planta nivel 3000 existente, se muestran dos ejes con estructura a demoler: ¿pueden las fundaciones quedar perdidas bajo el nuevo pavimento de esa zona?.
- f) En el plano SCAR-PAX-EST-PL-003, en la intersección de los ejes "I" y del eje a la izquierda del eje "I" (sin nombre ...), se muestra una fundación "F1" para un supuesto pilar que en el plano SCAR-PAX-ARQ-PL002 no aparece. Además, este plano muestra un elemento de cierre perimetral (tabique o muro) cuya fundación no es consecuente en el plano SCAR-PAX-EST-PL-003. Favor aclarar.

Respuesta:

- a) El plano SCAR-PAX-ARQ-PL-002 muestra los pilares agrandados porque se revisten. Estructuralmente los pilares son simples y se apoyan en fundaciones existentes.
- b) El plano SCAR-PAX-EST-PL-003 muestra en línea fina las fundaciones existentes.
- c) Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. El detalle de estas materias es parte del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.
- d) Referencialmente la cadena de fundación lleva como mínimo: 4 Ø 12 + 12 Ø 10 + E Ø 8 a 20.
- e) Pueden quedar perdidas si no se producen interferencias con otros servicios.
- f) El proyecto estructural definitivo deberá definir pilares de 20 x 20 cm con 4 Ø 12 y E Ø 6 a 20, más una viga de fundación de I a G de 25 x 60 cm con 6 Ø 12, más E Ø 8 a 20, que será fundación del muro. Las armaduras indicadas son referenciales.

(ref. 68)

- 66.- En el numeral 11 de la cláusula 2.5 de las Bases de Licitación se establece que será responsabilidad del Concesionario la ejecución de las obras de iluminación de la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves (luces de borde de la Plataforma y Torres de Iluminación). Sin embargo, no establece si durante todo el período de Concesión el consumo de energía eléctrica de esas obras será de cargo de la D.G.A.C. o del Concesionario.

Respuesta:

El suministro de energía eléctrica para las torres de iluminación de plataforma deberá realizarse desde la subestación eléctrica de la DGAC, por lo que el consumo de energía será de cargo de dicha institución.

(ref. 69)

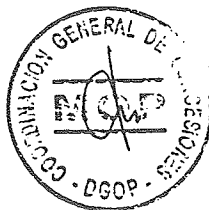
- 67.- Se solicitan Especificaciones Técnicas de los siguientes Equipos Mecánicos:
- Detector de Metales
 - Equipo de Rayos X
 - Cintas Transportadoras de Equipaje
 - Puertas Automáticas
 - Básculas para Equipaje

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial, en particular, las Especificaciones Técnicas contenidas en el documento SCAR-PAX-ARQ-ET-001, cuadro de equipamiento fijo.

(ref. 70)

- 68.- Se solicita confirmar que la D.G.A.C. como explotador del Terminal de Pasajeros Existente hasta la Puesta en Servicio Provisoria del Nuevo Terminal de Pasajeros, será responsable de todos los gastos involucrados en la operación del Edificio Provisorio de Llegadas (agua potable, gas, electricidad, cintas equipaje, aseo, etc.), y que el Concesionario sólo será responsable de la



construcción del Edificio de Llegadas, considerando que la D.G.A.C. percibe hasta la Puesta en Servicio Provisionaria, el total de los ingresos por pasajero embarcado.

Respuesta:

Los gastos involucrados en la operación del Edificio Provisionario de Llegadas, por concepto de aseo y retiro de basuras, consumo de agua potable, gas y electricidad, y operación de la cinta de equipaje, serán de entero cargo de la DGAC.

(ref. 71)

- 69.- Favor aclarar si la zona de Pozos de Captación de Agua y Nueva Línea de Impulsión son parte del Área de Concesión.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, a los artículos 1.10.9.2 letra i) y 2.9.6.4. El Concesionario será responsable de la conservación y mantención del Sistema de Agua Potable definido.

(ref. 72)

- 70.- Respecto del tema anterior, solicitamos definir el costo del metro cúbico de agua en pozo y la tarifa que le cobrará el Concesionario a la D.G.A.C. y a los sub-concesionarios.

Respuesta:

El Servicio de Agua Potable es un servicio No Aeronáutico, No Comercial. Luego, el Concesionario no podrá efectuar cobros de tarifa por este servicio.

(ref. 73)

- 71.- En documento SCAR-GEN-ALL-CD-001, "Criterios de diseño. Saneamiento de Aguas Lluvias", se propone: "una solución local que corresponde a la construcción de dos sumideros para evacuar los puntos bajos de la vialidad interior, los cuales descargarán a un pozo absorbente el cual infiltrará las aguas lluvias en terreno". Por otra parte, el documento SCAR-GEN-GOE-IN-001, "Informe de Mecánica de Suelos", señala: "la presencia de sales químicamente agresivas y solubles, producen respectivamente el ataque del hormigón y la degradación del suelo en presencia de agua, factores que son mandatarios en el caso presente".

Entendemos que la solución del drenaje de aguas lluvias mostrada en el plano SCAR-GEN-PAV-PL-101, contradice las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos. Favor aclarar.

Respuesta:

Será responsabilidad del Concesionario desarrollar el proyecto correspondiente, como parte de la etapa de ingeniería definitiva, tal que resuelva la situación planteada.

(ref. 74)

- 72.- Se solicita confirmar que los Equipos que entregará el Concesionario a la D.G.A.C. para su operación durante el periodo de explotación, serán de su entera responsabilidad y que los gastos de mantención de dichos equipos serán también de su responsabilidad (Equipo de Rayos X, Pórtico Detector de Metales, C.C.T.V., entre otros).

Respuesta:

La operación y mantención de los equipos de Rayos X, Pórtico Detector de Metales y Sistema CCTV, será de responsabilidad y cargo de la DGAC.

(ref. 75)

- 73.- Se solicita aclarar en el numeral 1.9.11 de las Bases de Licitación, párrafo primero, el alcance del concepto "operables"; en cuanto a las responsabilidades y deberes del Concesionario. Fundamentalmente, se requiere cuantificar los gastos involucrados para imputados en los costos de construcción.



Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y a la Rectificación N°7 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 76)

74.- Cálculo

Plano SCAR-PAX-TE-PL005, se muestra planta de cubierta, en el cual no vienen especificados los perfiles. No se indica en general las armaduras para pilares, muros, vigas, etc. Se consulta sobre especificaciones técnicas de vigas IN 40-50-35.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 77)

75.- Arquitectura:

- a) ¿Qué recintos llevan cerámica esmaltada en el piso?
- b) Identificar que tipo de baldosa (30x30 o 40x40) llevan los recintos con este pavimento.
- c) Se consulta sobre detalles de puertas plegables de Cintas de Equipaje plano PL-ARQ-PL-002.
- d) Se consulta detalles de ventanas de aluminio tipo termopanel.
- e) Se consulta detalle de muebles, terminaciones, dimensiones, altura, etc.
- f) Se consulta por detalles de molduras, ubicación y especificaciones.
- g) Se consulta por detalles de cubrejuntas, ubicación y especificaciones.
- h) Se consulta por detalles de cantoneras, ubicación y especificaciones

Respuesta:

a) y b) Remítase a lo señalado en el documento SCAR-PAX-ARQ-ET-001, cuadro de terminaciones y descripción terminaciones áreas y recintos, del Anteproyecto Referencial.

En cuanto a los detalles consultados en las letras c) a la h), éstos deberán ser desarrollados por el Concesionario como parte del proyecto definitivo de las obras.

(ref. 78)

76.- Paisajismo:

Se consulta sobre especificaciones técnicas del Hormigón lavado árido a la vista.
Se consulta indicar el porcentaje de tierra vegetal y arena que debe ir sobre el suelo apisonado.
Se consulta indicar hoyadura de arbustos y la mezcla de tierra a utilizar.
Se consulta sobre las Obras Civiles a considerar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. El detalle de estas materias es parte del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.

(ref. 79)

77.- Elementos de Control y Seguridad:

Se consulta sobre especificaciones para Relleno de Bandejes.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. El detalle de estas materias es parte del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.

(ref. 80)

78.- Presupuesto Instalaciones Anexas:

Se consulta sobre especificaciones Técnicas, para este presupuesto.



Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial, en particular, a los documentos SCAR-ISA-CD-001, SCAR-GEN-GAS-ET-001, SCAR-GEN-GAS-CD-001 y SCAR-GEN-PAV-PL-104.

(ref. 81)

79.- Hojalatería:

Se consulta detalle de espesores de canaletas, desarrollo de bajadas de agua lluvias y forro galvanizado.

Respuesta:

El detalle es parte del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.

(ref. 82)

80.- Muebles Edificio Terminal:

Se consulta por detalle de Muebles y especificaciones.

Se consulta detalles y especificaciones de teléfonos públicos.

Se consulta detalles y especificaciones de postes de luminarias, basureros y ceniceros.

Se consulta detalles y especificaciones monitores.

Se consulta por detalle de molduras, cubrejuntas y papel mural.

Se consulta sobre detalles de cortinas.

Se consulta sobre cantidad de ladrillos.

Se consulta por detalle y especificaciones técnicas estructura metálica cubierta policarbonato.

Se consulta detalle de carros portaequipajes.

Se consulta por ubicación y especificación técnica escalerillas de canalización eléctrica.

Se consulta sobre especificaciones técnicas de pozos.

Se consulta por planos y especificaciones técnicas de losa de pavimento área estacionamiento de aviones.

Se consulta por especificaciones técnicas de quincallería.

Se consulta por el color de la pintura a utilizar.

Se consulta por el color del pavimento de goma.

Se consulta por especificaciones técnicas de balizas.

Se consulta por especificaciones técnicas de espejos.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. El detalle de estas materias es parte del proyecto definitivo a desarrollar por el Concesionario.

(ref. 83)

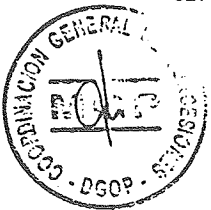
- 81.- Punto 2.4, Área de Concesión: El plano de Área de Concesión entregado a los licitantes no incluye, como parte del mismo, ni el sector de pozos de agua dulce ni las correspondientes tuberías que llevarán esta agua al aeropuerto. ¿Tiene errores el plano o definitivamente la mantención de estas instalaciones no corresponderá a la futura sociedad concesionaria?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N°69.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 84)

- 82.- Según lo establecido en el anteproyecto referencial, la construcción del terminal de pasajeros involucra la entrega del mismo por etapas. A) ¿Quién será el responsable de la administración y operación (Información a público, aseo y limpieza, mantención, pago de servicios de electricidad, teléfonos, climatización, etc.) de las etapas parciales que entren en servicio público, la DGAC o el Concesionario?. B) En caso de ser el Concesionario ¿Es posible que este reciba una parte proporcional de la tasa de embarque durante la operación de estas etapas, previas a la puesta en servicio provisoria total, de forma tal que no tenga que considerar estos gastos de operación como parte de la inversión, la cual de por si ya es bastante considerable para este proyecto?.



Respuesta:

A) La DGAC, hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

B) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 86)

83.- Punto 1.14.8.1, Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado: Favor confirmar que en la Tabla N°3, de la página 94 de las Bases de Licitación, el valor de "Po" a utilizar es aquel correspondiente a la tarifa solicitada en pesos, y el resultado final, al calcular la fórmula, debe entenderse en Unidades de Fomento (UF).

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°12 y N°13 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 87)

84.- ¿Existen instalaciones de gas en el interior del Edificio Terminal de Pasajeros?.

Respuesta:

No.

(ref. 88)

85.- Respecto a las 60 balizas que se retiran y reinstalan:

- Con gran probabilidad las estacas estarán soldadas a la baliza producto de la salinidad de la zona, por ello solicitamos que las estacas se devuelvan en el estado que salgan y no en perfecto estado como se solicita en bases.
- Para reinstalar las balizas en bases galvanizadas nuevas en vez de estacas, se requiere que estas balizas sean compatibles con las nuevas bases. Favor confirmar que esta compatibilidad existe.
- Favor informar cuantos circuitos eléctricos, alimentan estas balizas. Mostrar en croquis distribución.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y a la información entregada mediante ORD N°134 de fecha 09 de Octubre de 2003.

(ref. 89)

86.- Respecto a iluminación exterior, que consumos son de cargo de la DGAC y cuales de la concesionaria. Esto permitirá diseñar desde que subestación (de la DGAC o concesionaria) deben conectarse estas luminarias.

Respuesta:

La iluminación exterior de las áreas públicas, dentro del área de concesión, será de cargo del Concesionario.

(ref. 90)

87.- ¿Se exige instalar celda de alta tensión en sala eléctrica para desconectar subestación Pad Mounted?.

Respuesta:

No es exigencia del Anteproyecto Referencial.

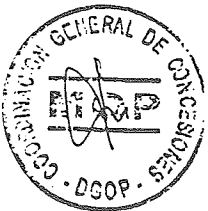


Saluda atentamente a Ud.,

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

CRB/LVM/RCC/QOF/JAV
DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Consorcio Icafal-Tecsa-IDC-Unique-Sencorp
- Consorcio en Formación Besalco-Arauco S.A.
- Obrascón Huarte Lain S.A., Agencia en Chile
- Consorcio EIA (Echeverría Izquierdo - Acsa Agbar)
- AZVI Chile S.A.
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación - Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Concesiones
- Archivo División Licitación de Proyectos





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°3

SANTIAGO, 30 OCT. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.6.5 "*Derecho a Desestimar Todas las Ofertas*", se rectifica reemplazando el artículo por el siguiente:

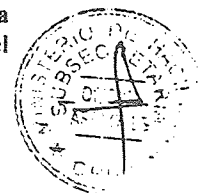
"El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas."

2. En 1.14.4 "*Aspectos Tributarios*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las obras **dentro del período respectivo de cuatro meses informado**. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MOP, debiendo entregarla al Inspector Fiscal. Durante la Etapa de Construcción el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de la factura."

- Se elimina el quinto párrafo del artículo.



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(ref. 2)

- 1.- Punto 1.7.7.1, Segundo párrafo. A) Al no conocer la tasación fiscal del Aeropuerto ¿Qué montos se deben considerar por concepto de impuesto territorial (contribuciones)? B) ¿Le corresponde al Concesionario el pago de contribuciones de toda el área de concesión? C) Puede el Concesionario renunciar a alguna parte del área de concesión que le suponga contribuciones y no le aporte ingresos? D) Aplica para esta concesión el impuesto del 2% que la DGAC descuenta de la facturación de ingresos por pasajeros embarcados y por IVA, según lo establecido en la Ley 16.752, artículo 37 (Código Aeronáutico)? E) En vista que, a pesar de existir una resolución de la Contraloría que libera del pago del Permiso Municipal de Construcción, este ha sido cobrado por algunas Municipalidades a los concesionarios de aeropuertos, sentando cierta jurisprudencia. ¿Está o no liberado de este pago las obras que se realicen durante la fase de construcción de esta concesión?

Respuesta:**A), B), C) y E) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.****D) No aplica, la DGAC pagará contra sola presentación de Estados de Pago previamente aprobados.**

(ref. 25)

- 2.- Punto 1.14.1 A) ¿El pago por concepto de tarifa por pasajero embarcado estará afecto a la retención del 2% que realiza la DGAC en todos sus pagos? B) Para el caso de los Mínimos Garantizados ¿también se aplicaría este descuento del 2% sobre lo facturado?

Respuesta:**Remítase a la respuesta a la Consulta N°1 letra D) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 85)

- 3.- Punto 1.14.8.1, Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado. ¿En el caso que la DGAC deba cancelar a la sociedad concesionaria, durante el periodo de explotación, el IMG (Ingreso Mínimo Garantizado), será por la totalidad que se muestra en la Tabla N°3 de la página 94 o debemos a estos valores restarle el 2% que la DGAC retiene de cada cifra que ella paga, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.916 en su artículo 37?

Respuesta:**Remítase a la respuesta a la Consulta N°1 letra D) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 91)

- 4.- En acuerdo a lo señalado en el párrafo séptimo del artículo 1.10.15 de las "Bases de Licitación Concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", se solicita dar cumplimiento a lo allí indicado: "El MOP entregará como parte del Anteproyecto Referencial un listado de todos los contratos existentes, en el cual se especificarán los términos económicos y plazos comprometidos en cada uno de ellos."

Respuesta:**Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD N°134 de fecha 09 de octubre de 2003.**

(ref. 92)

- 5.- Analizando los consumos y el diseño establecido en el plano SCAR-GEN-EEF-PL-101, los conductores diseñados no estarían cumpliendo con las correspondientes normas en lo que respecta a caída de tensión máxima permitida, ya que varios de ellos superan el 3%. Teniendo en consideración que la diferencia presupuestaria supera las UF 2.500, debemos obviar esto y considerar los calibres ahí indicados o recalcular al alza tales conductores?



Respuesta:

El licitante deberá efectuar los cálculos correspondientes de acuerdo a la demanda y a la normativa vigente.

(ref. 93)

- 6.- Sabiendo que el proyecto referencial establece sistemas de detección y extinción de incendio, ¿Se debe considerar la aplicación de materiales de retardo al fuego en los elementos estructurales metálicos?.

Respuesta:

El Anteproyecto Referencial del sistema de detección y extinción de incendios, se rige principalmente por las NFPA (National Fire Protection Association); de acuerdo a sus recomendaciones, el diseño no considera la utilización de materiales de retardo al fuego.

(ref. 94)

- 7.- Teniendo en cuenta que en los planos SCAR-PAX-ARQ-PL-002 y SCAR-PAX-ARQ-PL-003 suman 4 equipos de rayos x, los planos SCAR-PAX-ARQ-PL-102 y SCAR-PAX-ARQ-PL-103 suman 5 equipos de rayos x, dos de ellos con línea segmentada, el plano SCAR-PAX-ARQ-PL-009 considera 3 equipos de rayos x y por último, el documento SCAR-PAX-ARQ-ET-001 anexo 3 y SCAR-GEN-CUB-IN-001, consideran 1 equipo de rayos x, ¿Cuántos equipos de rayos x se deben considerar?

Respuesta:

El Concesionario sólo deberá adquirir e instalar un (1) equipo de Rayos X, para el sector de revisión de pasajeros AVSEC.

En cuanto a los equipos indicados en planos y documentos del Anteproyecto Referencial (aduana de salida y llegada, y revisión AVSEC equipaje de salida facturado), que adquirirá e instalará la DGAC, el Concesionario deberá ejecutar las obras necesarias para su correcto funcionamiento.

(ref. 95)

- 8.- Favor Confirmar que la zona donde se instalará nueva aducción de agua potable, desde pozos a estanque no debe cercarse a lo largo de su trazado.

Respuesta:

Los cercos que contempla el Anteproyecto Referencial corresponden a los indicados en planos SCAR-GEN-EEF-PL-104 Proyecto Eléctrico Motobombas AP de Sondajes N°1 y N°2 y SCAR-GEN-DEC-PL-102 Plano de Cercos del Aeropuerto.

(ref. 96)

- 9.- Respecto a los Items 3622 y 3630 del itemizado, favor confirmar que se puede usar tubería de PVC en donde éstas están embebidas en hornigón.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 97)

- 10.- Favor confirmar que se puede usar tubería de PVC en instalaciones eléctricas interiores del edificio terminal.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.



Saluda atentamente a Ud.,

GERMAN MILLA
Director General de
Obras Públicas

R/C/RSB/GOP/JAV

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Consorcio Icafal-Tecsa-AAC-Senarco-Cosalco
- Consorcio en Formación Besalco-Arauco S.A.
- Obrascón Huarte Lain S.A., Agencia en Chile
- Consorcio ELA (Echeverría Izquierdo – Acsa Agbar)
- AZVI Chile S.A.
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación – Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Concesiones
- Archivo División Licitación de Proyectos

FRANCISCO JAVIER LARENAS SANHUEZA
ABOGADO - DGOP.



